



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

No. de Contrato: C-045/2026

Concepto: Contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD URBANA E INFRAESTRUCTURA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte el N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

N3-ELIMINADO 1

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 08 ocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis se emitió el dictamen de excepción a la Licitación Pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa mediante un mínimo de tres cotizaciones para la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD URBANA EN MOVILIDAD URBANA E INFRAESTRUCTURA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO., en términos de lo que dispone el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. - Mediante el oficio número C-045/2026 signado por la L.A.E. Georgina Romero Torres en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

En atención a los ANTECEDENTES que preceden, "LAS PARTES" hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N4-ELIMINADO 1 N5-ELIMINADO 1 el día 08 ocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

15

Handwritten signatures and marks on the right margin.



a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por Notario Público.

c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en las partidas presupuestales **3.3.2. SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS** con los siguientes montos: **RECURSOS FEDERALES: \$70,000.00 REMANENTE DE RECURSOS PROPIOS \$70,000.00** para el ejercicio 2026.

N6-ELIMINADO

g

d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.

e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

A

II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad:

a. Que se identifica con credencial vigente para votar del INE con clave de elector **N9-ELIMINADO 13** y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

A





ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- b. Que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con N10-ELIMINADO 9 con N11-ELIMINADO 4 código postal y señalando desde este momento para recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico N12-ELIMINADO 1211o anterior para todos los efectos legales que haya lugar, y que cuenta con la experiencia suficiente en materia de proveeduría y prestación de servicios.
- c. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor 9502.
- d. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N13-ELIMINADO

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de Prestación de Servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD URBANA E INFRAESTRUCTURA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los servicios objeto del presente contrato al **Arq. José de Jesús Carrillo García adscrito a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada N14-ELIMINADO 1 N15-ELIMINADO el día 08 ocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados. Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico



TERCERA. – DE LOS ALCANCES “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se encuentra contenidas en los anexos presentados, dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por **“LAS PARTES”**. El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. – “LAS PARTES” acuerdan que el importe del contrato será por la cantidad de **\$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$19,200.00 (Diecinueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)**, menos la retención del impuesto sobre la renta ISR por la cantidad de **\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)** dando así un monto total a pagar de **\$137,700.00 (Ciento Treinta Y Siete Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.)**, realizándose el pago mediante transferencia electrónica por Cada servicio, una vez concluido cada servicio, a entera satisfacción del municipio y entregada la bitácora de cumplimiento por parte del área requirente y la documentación que acredite su terminación, contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice **“EL PROVEEDOR”**.

SERVICIO	DESCRIPCION	MONTO
N16-ELIMINADO 8	CASO 1 ASESORIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD URBANA E INFRAESTRUCTURA, REVISION TECNICA DE PROYECTO, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, ARBOLADO Y CRUCES SEGUROS EN LA ZONA CENTRO, POR LAS CALLES CRISTÓBAL COLÓN, FEDERICO DEL TORO, PRIMERO DE MAYO Y RAMÓN CORONA, DESCRITO EN "CASO 1"	\$60,000.00
	CASO 2 ASESORÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD URBANA E INFRAESTRUCTURA, REVISIÓN TÉCNICA DE PROYECTO, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL INGRESO PONIENTE SOBRE LA AV. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, CARRILES LATERALES, CAMELLONES, BANQUETAS, MACHUELOS, CICLOVIA, BALIZAMIENTO, SEÑALÉTICA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS ENTRE LA AV. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DE HERMOSILLO Y LA AUTOPISTA GDL-COLIMA, DESCRITO EN "CASO 2"	\$30,000.00
	CASO 3 ASESORÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD URBANA E INFRAESTRUCTURA, REVISION TECNICA DE PROYECTO, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE INGRESO SUR SOBRE LA AV. GOB. ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, CARRILES LATERALES, BANQUETAS, MACHUELOS, CICLOVIA, BALIZAMIENTO, SEÑALÉTICA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ E. Y EL NODO DE CARRETERA EL GRULLO, DESCRITO EN "CASO 3"	\$30,000.00

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el ~~M. AYUNTAMIENTO~~ **CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada ~~N17-ELIMINADO~~ **1** ~~N18-ELIMINADO~~ el día 08 ocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

	SUBTOTAL	\$120,000.00
	IVA	\$19,200.00
	RETENCION ISR	\$1,500.00
	TOTAL	\$137,700.00

Por lo anterior "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a favor de "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica, en tres pagos, uno por cada servicio incluidos IVA v retención correspondientes, una vez concluido cada servicio a la cuenta N19-ELIMINADO 86 de interbancaria N20-ELIMINADO 86 de banco denominado N21-ELIMINADO 86

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a la prestación de servicios de asesoría especializada en movilidad urbana e infraestructura, consistente en lo siguiente:

SERVICIO	DESCRIPCION
1	ASESORIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD URBANA E INFRAESTRUCTURA, REVISION TECNICA DE PROYECTO, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, ARBOLADO Y CRUCES SEGUROS EN LA ZONA CENTRO, POR LAS CALLES CRISTÓBAL COLÓN, FEDERICO DEL TORO, PRIMERO DE MAYO Y RAMÓN CORONA, DESCRITO EN "CASO 1"
1	ASESORÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD URBANA E INFRAESTRUCTURA, REVISIÓN TÉCNICA DE PROYECTO, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL INGRESO PONIENTE SOBRE LA AV. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, CARRILES LATERALES, CAMELLONES, BANQUETAS, MACHUELOS, CICLOVIA, BALIZAMIENTO, SEÑALÉTICA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS ENTRE LA AV. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DE HERMOSILLO Y LA AUTOPISTA GDL-COLIMA, DESCRITO EN "CASO 2"
1	ASESORÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD URBANA E INFRAESTRUCTURA, REVISION TECNICA DE PROYECTO, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE INGRESO SUR SOBRE LA AV. GOB. ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, CARRILES LATERALES, BANQUETAS, MACHUELOS, CICLOVIA, BALIZAMIENTO, SEÑALÉTICA E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ E. Y EL NODO DE CARRETERA EL GRULLO, DESCRITO EN "CASO 3"

N22-ELIMINADO
 g
 n

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N23-ELIMINADO 1 N24-ELIMINADO el día 08 ocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



ESPECIFICACIONES CASO 1:

* Caso 1: Contempla la asesoría, revisión técnica del proyecto propuesto de acuerdo a las normas aplicables de diseño geométrico, movilidad peatonal, revisión física de las condiciones actuales, así como la emisión de la Opinión Técnica en materia de movilidad urbana del proyecto;
"Construcción de banquetas, machuelos, arbolado y cruces seguros en la zona centro, por las calles Cristóbal Colón, Federico del Toro, Primero de Mayo y Ramón Corona en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco."

Delimitaciones: En las calles Federico del Toro / 1° de Mayo de norte a sur, en los tramos de Guadalupe Victoria a Refugio Barragán Toscano y de Marcos Gordo a Gral. José Silverio Núñez, y de Ramón Corona / Cristóbal Colón de sur a norte, en los tramos de Santos Degollado a Marcos Gordo y de Portal Hidalgo a Ignacio López Rayón.

Problemática: En las calles principales de la zona centro de la ciudad, las banquetas existentes presentan dimensiones inferiores a las mínimas establecidas por la normatividad vigente. Asimismo, se observa la invasión del espacio peatonal por mobiliario urbano, la presencia de rampas vehiculares mal diseñadas, así como diversos elementos que obstaculizan el tránsito peatonal y la ausencia de rampas de acceso adecuadas.

Entregables:

1. Documento de Opinión técnica con los resultados y conclusiones del análisis técnico del proyecto, basado en las normas técnicas y la Ley de Movilidad Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.
2. Memoria de Revisión Geométrica: Validación de radios de giro (para carga pesada), anchos de carril y diseño bajo la norma estatal.

Tiempo de entrega será de 14 días naturales una vez realizada la firma del contrato y contando con la recepción de la información de los proyectos modificados con base a las observaciones realizadas a los mismos

ESPECIFICACIONES CASO 2:

Caso 2: Contempla la asesoría, revisión técnica del proyecto propuesto de acuerdo a las normas aplicables de diseño geométrico, movilidad peatonal, revisión física de las condiciones actuales, así como la emisión de la Opinión Técnica en materia de movilidad urbana del proyecto; Rehabilitación de Ingreso poniente sobre la Av. Miguel de la Madrid Hurtado, carriles laterales, camellones, banquetas, machuelos, ciclovía, balizamiento, señalética, paisajismo e Instalación de luminarias entre la Av. José María González de Hermosillo y la autopista Guadalajara-Colima en la colonia centro, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Delimitaciones: En la Av. Miguel de la Madrid Hurtado, entre la Av. José María González de Hermosillo y la autopista Guadalajara-Colima en la colonia centro, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Problemática: El flujo vehicular en la zona presenta condiciones de desorden operativo, aunado a la carencia de infraestructura peatonal adecuada, como cruces debidamente señalizados, lo que incrementa el riesgo para peatones y ciclistas. De igual forma, la presencia de zonas de carga y descarga sin control operativo, así como la circulación de vehículos de carga pesada, generan interferencias en la vialidad, reduciendo su capacidad y provocando puntos de conflicto. Esta situación ocasiona maniobras inadecuadas, obstrucciones parciales de la vía y afectaciones a la seguridad vial. En conjunto, la problemática evidencia la falta de aplicación de la jerarquía de movilidad, priorizando al vehículo motorizado sobre los usuarios más vulnerables.

N25-ELIMINADO





ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Entregables:

1. Documento de Opinión técnica con los resultados y conclusiones del análisis técnico del proyecto, basado en las normas técnicas y la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.
2. Memoria de Revisión Geométrica: Validación de radios de giro (para carga pesada), anchos de carril y diseño bajo la norma estatal.

Tiempo de entrega será de 14 días naturales una vez realizada la firma del contrato y contando con la recepción de la información de los proyectos modificados con base a las observaciones realizadas a los mismos

ESPECIFICACIONES CASO 3:

Caso 3: Contempla la asesoría, revisión técnica del proyecto propuesto de acuerdo a las normas aplicables de diseño geométrico, movilidad peatonal, revisión física de las condiciones actuales), y Opinión Técnica en materia de movilidad urbana del proyecto; Rehabilitación de Ingreso Sur sobre la Av. Gob. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, carriles laterales, banquetas, machuelos, ciclovía, balizamiento, señalética, paisajismo e Instalación de luminarias entre la Av. Obispo Serafín Vázquez E, y el nodo de carretera el Grullo en la colonia centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Delimitaciones: Av. Gob. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez entre la Av. Obispo Serafín Vázquez E. y el nodo de carretera el Grullo en la colonia centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Problemática: El flujo vehicular en la zona presenta condiciones de desorden operativo, aunado a la carencia de infraestructura peatonal adecuada, como cruces debidamente señalizados, lo que incrementa el riesgo para peatones y ciclistas. De igual forma, la presencia de zonas de carga y descarga sin control operativo, así como la circulación de vehículos de carga pesada, generan interferencias en la vialidad, reduciendo su capacidad y provocando puntos de conflicto. Esta situación ocasiona maniobras inadecuadas, obstrucciones parciales de la vía y afectaciones a la seguridad vial. En conjunto, la problemática evidencia la falta de aplicación de la jerarquía de movilidad, priorizando al vehículo motorizado sobre los usuarios más vulnerables.

Entregables:

1. Documento de Opinión técnica con los resultados y conclusiones del análisis técnico del proyecto, basado en las normas técnicas y la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.
2. Memoria de Revisión Geométrica: Validación de radios de giro (para carga pesada), anchos de carril y diseño bajo la norma estatal.

Tiempo de entrega será de 14 días naturales una vez realizada la firma del contrato y contando con la recepción de la información de los proyectos modificados con base a las observaciones realizadas a los mismos

N28-ELIMINAD

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N29-ELIMINADO 1 N30-ELIMINADO el día 08 ocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



Alcances y Exclusiones

Para el cumplimiento de los plazos de entrega, el Municipio de Zapotlán el Grande se compromete a entregar de forma digital o física el Proyecto final con las observaciones realizadas de cada caso. El tiempo de entrega de 14 días naturales comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a la recepción de dicha información.

El pago deberá ser contra entrega para cada uno de los casos cotizados, por consiguiente, podrá ser en parcialidades y diferido.

Se aclara que para el desarrollo de la presente consultoría se considerarán 40 horas de asesoría (20 para el caso 1, 10 para el caso 2 y 10 para el caso 3) y hasta 2 visitas al lugar con hospedaje de un día, las revisiones en gabinete y las conferencias de asistencia por videoconferencia, haciendo hincapié que cualquier variación en los alcances establecidos, ya sea al incorporar un nuevo proyecto o al modificar el tiempo destinado, será motivo de análisis para determinar la necesidad de ajuste en los tiempos de entrega y el precio pactado.

La presente cubre únicamente la revisión, análisis y emisión de opinión técnica apoyada con imágenes y las observaciones correspondientes.

Toda la información técnica, planos y datos proporcionados por el Municipio para el desarrollo de esta consultoría serán tratados con estricta confidencialidad.

Asimismo, la metodología, análisis y criterios técnicos vertidos en la Opinión Técnica son propiedad intelectual del consultor.

El Municipio tendrá el derecho de uso de los entregables exclusivamente para los fines de las obras descritas en la presente.

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que los 3 servicios materia del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, será realizado en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la firma del presente, en las oficinas de Obras Públicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

N31-ELIMINADO 8

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

J

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento, terminando el servicio y pagado el mismo, esto es del **08 ocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis al 08 ocho de julio del año 2026 dos mil veintiséis**, a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

A

NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

M

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **N32-ELIMINADO 1** el día 08 ocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

N33-ELIMINADO



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. – En lo respectivo a la garantía de cumplimiento, el proveedor presenta una garantía por el monto de **\$13,920.00 (Trece Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al 10% del monto total IVA incluido, en depósito en garantía en la Dirección de Ingresos Municipal con folio **40-004961**, misma que será devuelta al proveedor al culminar su prestación de servicios a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"** de acuerdo con el **Artículo 84 de la Ley De Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y Contratación De Servicios, Del Estado de Jalisco Y Sus Municipios.**

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

N34-ELIMINADO

De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO CUARTO. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMO QUINTO. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **N35-ELIMINADO** el día 08 ocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



- I. "EL PROVEEDOR" muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR";
- III. La omisión de la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. "EL PROVEEDOR" demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. "EL PROVEEDOR" se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- VI. "EL PROVEEDOR" transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO";
- VII. "EL PROVEEDOR" no dé a "EL AYUNTAMIENTO", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. "EL PROVEEDOR" incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a "EL AYUNTAMIENTO".
- IX. La falta de pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato;

DÉCIMO SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física denominada N38-ELIMINADO 1 N39-ELIMINADO el día 08 ocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO SEPTIMA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10 % del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **N41-ELIMINADO** el día 08 ocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

DÉCIMO NOVENA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGESIMA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N43-ELIMINADO

VIGESIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

✓

g

En los anteriores términos **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 08 ocho días del mes de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.

A

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el **M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **N44-ELIMINADO 1** el día 08 ocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por **N45-ELIMINADO** ambos lados.



POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"

N46-ELIMINADO 8



[Firma manuscrita]

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
 ROBLES GOMEZ**
 Síndica Municipal.

N47-ELIMINADO 1

TESTIGOS

[Firma manuscrita]

**LIC. VICTORIA GARCIA
 CONTRERAS**
 Encargada de la Hacienda Municipal

[Firma manuscrita]

**L.A.E. GEORGINA ROMERO
 TORRES**
 Directora de Proveduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:
 Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con

FUNDAMENTO LEGAL

los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

24.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

25.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

26.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

27.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo

FUNDAMENTO LEGAL

Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

28.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

29.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

30.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

31.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

32.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

33.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

34.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

35.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

36.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

37.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

38.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

39.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

40.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

42.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

43.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

44.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

45.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

46.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

47.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

48.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

49.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."